



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que en este proceso las audiencias programadas para el día 14 y 15 de abril de 2020, no se llevaron a cabo por la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la judicatura en el marco de la emergencia sanitaria no se llevaron a cabo.

Que los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional a través del Decreto 564 del 15 de Abril de 2020 y Acuerdos 11518 del 16 de marzo de 2020, 11521 del 19 de marzo de 2020, 11526 del 22 de marzo de 2020, 11532 del 11 de abril de 2020, 11546 del 25 de abril de 2020, 11549 del 07 de mayo de 2020, 11556 del 22 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el 01 de julio de 2020. Sírvase proveer. 13 de julio de 2020

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. **00836**

Asunto: Reprograma audiencia 2 y 4-09-2020
Proceso: Verbal
Acción: Resolución de contrato de compraventa
Demandante: Recobrar S.A.S.
Demandado: Geo Casamaestra S.A.S.
Radicado: 630013103003-**2019-00003-00**
Cuaderno: No. 1 fl. 242

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la audiencia programada no se llevó a cabo por la emergencia sanitaria que tuvo los términos suspendidos hasta el 01 de julio de 2020, por tanto, se hace necesario fijar nueva fecha para llevarla a cabo; así como también, cambiar la forma de realizar las audiencias hasta tanto se pueda regresar a la normalidad. Para ello, se les indica que antes de la fecha programada a través de la Secretaría del Juzgado se le informará a su correo electrónico y al número de contacto de su celular las instrucciones necesarias para llevar a cabo la audiencia en forma virtual.

De acuerdo con todo lo discurrido, se reprograma la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el 372 y 373 del CGP, para el día **Dos (02) de Septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana**, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, y para la práctica de pruebas (2 testimonios), alegatos y sentencia. De no poder realizar estas dos últimas etapas se separa en la agenda del Despacho el **Cuatro (04) de Septiembre de dos mil veinte (2020) a las Diez de la mañana (10:00 am)**.

Como quiera que se está privilegiando el trabajo en casa en forma virtual se hace necesario cambiar la forma de realizar las audiencias hasta tanto se pueda regresar a la normalidad. Para ello, se les indica que antes de la fecha programada a través de la Secretaría del Juzgado se le informará a su correo electrónico

y al número de contacto de su celular las instrucciones necesarias para llevar a cabo la audiencia en forma virtual.

Se requiere a los apoderados para que informen los correos electrónicos de las participantes en la audiencia para poder así desarrollarla y/o actualicen sus números de contacto y correo electrónico para efecto de sus notificaciones al juzgado a través del correo institucional del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia de la ciudad, cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que trata el numeral cuarto del art. 372 del CGP y demás normas concordantes.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar estas providencias y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, characteristic of a cursive or semi-cursive style.

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ**

Se notifica en Estado #62 publicado el 16-07-2020.